

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JEREZ DE LA FRONTERA****ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2021**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021 (Resolución de 8 de junio de 2021, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Nº 49.364

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 07 de junio de 2021, se resolvió inscribir en esta Oficina Pública la constitución de la asociación empresarial denominada:

"ASOCIACION PLATAFORMA VIVE-CHICLANA" de ámbito local y número de depósito 11100029. Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D^r. Ana Belén Mota Gómez en representación de Librería Papelería Bibliopla, D^r. Ana Ruiz Millán en representación de Modas Azabache, D^r. Irene Román Gática en representación de Descanso Hércules, todos ellos en calidad de promotores.

Cádiz, a 8 de junio de 2021. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Alberto Gabriel Cremades Schulz.

Nº 49.530

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA****ANUNCIO**

Expediente: 2019/4229-003. Por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de Mayo de 2021, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para creación de una taberna marisférica como equipamiento de experiencias gastronómicas en exterior, en pago Alventus, Polígono 3 Parcela 419, con Referencia Catastral N^º 11037A003004190000L2, tramitado a instancia de Juan Manuel Gómez Rodríguez.

Lo que se somete a información pública por plazo de VEINTE DIAS, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El referido expediente podrá ser examinado, en el plazo señalado, en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España nº 1, por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Trebuena, a veintidós de enero de dos mil veinte. EL ALCALDE. Jorge David Rodríguez Pérez. Firmado.

Nº 44.589

AYUNTAMIENTO DE ROTA**CONVOCATORIA DE SUBVENCIENES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19
BDNS(Identif.):569747**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569747](http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569747))

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión celebrada el día diez de junio de dos mil veintiuno, al punto 6º, de urgencias, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para agencias de viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, que incluye las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto competente de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index)).

Primer. Beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la Convocatoria, que incluye las Bases reguladoras, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para agencias de viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19.

Segundo. Objeto:

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas de la localidad dedicadas a agencias de viaje, para paliar los efectos negativos que está provocando la pandemia del COVID-19.

La Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de los siguientes conceptos subvencionables:

Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de la base subvencionable de 1.200,00 €. En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de Rota, sólo podrán ser beneficiarios de este concepto los inmuebles ubicados en Rota.

Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.500,00 €.

Coste de la seguridad social del empresario y personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 800,00 €.

Coste de los gastos de gestoría, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.

Suministros de luz, agua, todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet), para el ejercicio de la actividad, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.

Primas de seguros de caución y responsabilidad civil, abonadas durante los últimos doce meses, con un tope máximo de base subvencionable de 2.000,00 €.

No será objeto de subvención lo previsto en el punto 7 de las bases reguladoras. Es concreto, no serán subvencionables:

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

Tercero. Bases Reguladoras:

El texto completo de la convocatoria, que incluye las Bases reguladoras, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para agencias de viajes, con el objeto de paliar el impacto económico del Covid-19, puede consultarse en la siguiente dirección web: [https://www.aytrotan.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/convocatorias](http://www.aytrotan.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/convocatorias)

El texto íntegro de la convocatoria, que incluye las Bases reguladoras: "CONVOCATORIA DE SUBVENCIENES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AGENCIAS DE VIAJES, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez que fue declarada la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El estado de alarma que se prolongó hasta las 0,00 horas del día 21 de junio, implicó un daño muy importante a nuestro tejido empresarial, ya que muchas de nuestras empresas tuvieron que sufrir el cierre de sus establecimientos debido a las medidas de restricción sanitarias impuestas para luchar contra la pandemia.

Aunque durante los meses estivales subsistieron restricciones y limitaciones en la movilidad y en la apertura de establecimientos, dichas medidas se han intensificado para la actividad no esencial con la llegada del otoño que coincidió con la llegada de la segunda ola de la pandemia en nuestro municipio, y la declaración de un nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, prorrogado hasta las 0,00 horas del 09 de mayo de 2021, en el que se delegan en las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, modular, flexibilizar y suspender medidas de restrictivas de movilidad. Especialmente después de las fiestas navideñas, coincidiendo con la tercera ola, ha implicado el cierre de nuestra actividad no esencial durante 15 días.

El art. 40.1 de la Constitución establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo".

Por otro lado, el art. 37.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que "los poderes públicos de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores:

1º. El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo.

